



# Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital de la República de Bolivia

*Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009*  
*Sucre-Bolivia*

## RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE

No 039/06

Sucre, 13 de febrero de 2006

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Lic. Aydeé Nava Andrade, Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, mediante nota CITE DESPACHO N° 057/06, solicita al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante se realice un análisis jurídico sobre la pertinencia respecto al contenido del D.S. N° 27960.

Que, en una nota anterior sobre el mismo tema, los directivos de Constructores Municipales de Sucre, solicitan el cumplimiento del Decreto Supremo No. 27960 de 30 de diciembre de 2004, referente al pago único de un Bono de Bs. 100 (CIEN 00/100 BOLIVIANOS) a todos los funcionarios públicos que presten servicios en todas las reparticiones de la Administración Pública, y su financiamiento sea provisto con fondos del Tesoro General de la Nación y que no afecta al POA de los Gobiernos Municipales.

Que, el citado Decreto Supremo No. 27960 en su parte considerativa destaca que el congelamiento de los precios de los carburantes en el mercado interno, establecido a partir del mes de junio de 2002, ha producido distorsiones significativas, las que se han traducido en: escasez de carburantes en el mercado interno, contrabando a países vecinos y pérdidas de ingresos para el Tesoro General de la Nación; en consecuencia la corrección de las distorsiones existentes en los precios de los carburantes en el mercado interno, necesariamente, trae como resultado un incremento de precios; razón por la cual, será necesario compensar parcialmente este impacto en los ingresos.

Que, de lo relacionado anteriormente se desprende la obligatoriedad en su cumplimiento del referido Decreto Supremo para todas las reparticiones públicas del país.

### POR TANTO:

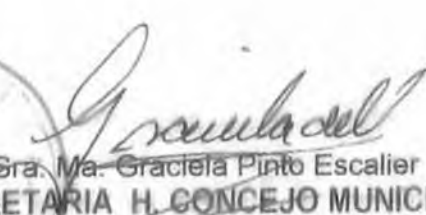
**EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**, en uso específico de sus atribuciones:

### RESUELVE:

- Art.1° En vista de las razones expuestas y el carácter obligatorio del mencionado Decreto Supremo No. 27960 de 30 de diciembre de 2004, el Ejecutivo Municipal deberá dar cumplimiento al mismo.
- Art.2° En concordancia al D.S. 27960, se instruye al Ejecutivo Municipal tramitar los recursos necesarios ante el TGN y su cancelación inmediata.
- Art.3° La Alcaldesa Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

  
Lic. Fidel Herrera Rellini  
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

  
Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier  
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

